



SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 221

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL
DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVOS
TERRENOS DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174
(V. y U.) DE 2005.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

004519 14.08.2015

- a) **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsidios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- d) **El Artículo 67 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e) **La Resolución Exenta N° 5345 (V. y U.) del 10.10.2007**, que otorga subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos, para el proyecto "**Los Valles de Colina**", de la comuna de Colina.
- f) Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante **I. Municipalidad de Colina**, que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales del proyecto **Los Valles de Colina** señalado en el resuelvo 1).
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) Que las obras de las viviendas del proyecto se encuentran 100% terminadas y con Recepción Final de la DOM de Colina.



- b) La necesidad de contar con los subsidios vigentes del proyecto para finalizar trámite de renuncia y reemplazo de beneficio, dar término al proceso de cierre de nómina, concluir con el proceso de escrituración e inscripción de prohibiciones SERVIU en el Conservador de Bienes Raíces y finalmente gestionar el cierre administrativo del proyecto.
- c) La evaluación favorable de las antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "Ilustre Municipalidad de Colina," que permite otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios de del proyecto pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad **CNT**, dicto lo siguiente:


RESOLUCIÓN:



1. Otorgase un nuevo plazo de vigencia, **de 12 meses corridos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución**, a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad **Construcción Nuevos Terrenos**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011**, para el proyecto que se indica en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	CONSTRUCTORA	ULTIMA VIGENCIA	CERTIFICADO N° DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE DOM DE COLINA
LOS VALLES DE COLINA	6836	150	COLINA	JOSÉ LUIS PIEROTIC	11.06.2015 RES. EX. N° 5091 DEL 14.10.2014	230/11 – 05.10.2011

2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



NMB/MRC/MAHM/MMA
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serviú Metropolitano.
 - Subdirección de Operaciones Habitacionales
 - Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales.
 - Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
 - Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
 - Sección Partes y Archivos.
- 